



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Acta Junta Electoral

Número:

Referencia: ACTA RESPUESTA IMPUGNACIÓN

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL

En la ciudad de Córdoba, a 27 días del mes de abril de 2026, se reúne la Junta Electoral de la FFyH con la presidencia de la Decana Dra. Alejandra Castro, los vocales del claustro docente Dr. Andrés Izeta y Dr. Guillermo Vázquez y las vocales Nodocentes Marina Salas y la Mart. Cintia Tapia, a fin de tratar la impugnación presentada por el Sr. Federico Reche, en su carácter de apoderado de la Asociación “Egresades por la Universidad Pública FFyH”, contra el reconocimiento de los grupos de electores “Encuentro de Graduados” y “Renovación Humanidades”.

En relación con la presentación realizada, esta Junta Electoral, tras la consulta sobre encuadre normativo realizada a la Dirección Electoral de la UNC, señala que el Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba establece como requisito principal para el reconocimiento de asociaciones y grupos de electores la presentación de avales en un número no inferior al cinco por ciento (5%) del padrón correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Arts. 20° y 22°.

En cuanto a la forma de reunir dichos avales, la normativa prevé que los mismos podrán instrumentarse mediante un formulario electrónico generado por la Prosecretaría de Informática. De la redacción de la norma se desprende que esta modalidad es una opción y no una exigencia obligatoria.

Asimismo, el Art. 78° y concordantes establecen los datos que deben contener los avales e indican que pueden ser reunidos de manera electrónica, sin excluir otras formas de recolección.

De este modo, una lectura conjunta del reglamento permite concluir que los avales pueden presentarse en distintos formatos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Por otra parte, el Art. 16° establece que en materia electoral debe aplicarse un criterio amplio, que favorezca la participación y evite rechazos por cuestiones formales que no estén expresamente previstas en la normativa.

En función de lo expuesto, esta Junta Electoral entiende que no es obligatorio el uso de formularios generados por la Prosecretaría de Informática, y que los avales presentados por los grupos de electores “Encuentro de Graduados” y “Renovación Humanidades” no resultan inválidos por el motivo señalado en la impugnación.

Por todo ello, la Junta Electoral resuelve no hacer lugar a la impugnación presentada y ratificar el reconocimiento de los grupos de electores mencionados.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión; firman de común acuerdo lxs integrantes de la Junta Electoral de la FFyH.